



CONTRATACIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

Estudio de Mercado: Actualización del software administrador de recicladores de efectivo modelo RBG208i con su respectivo soporte consultivo, preventivo, correctivo y evolutivo

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas de forma electrónica para el estudio en referencia, hasta las 23:59:59 y por un plazo de 10 días hábiles a partir del mismo día de publicación de este anuncio.

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones, además de realizar consultas en los siguientes correos electrónicos:

Nombre

Freddy Miranda Téllez
Alejandro Zúñiga Bolaños

Correo

frmiranda@bancobcr.com
alezuniga@bancobcr.com

Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 043202101420.—Solicitud N° 444941.—(IN2023793577).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS
SUBÁREA DE INVESTIGACIÓN
Y EVALUACIÓN DE INSUMOS

Comunican:

En coordinación con el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica y la Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos, se informa sobre la actualización de las siguientes fichas técnicas de los medicamentos abajo descritos: AGM-SIEI-0648-2023.

Código	Descripción medicamento	Observaciones emitidas por la Comisión
1-11-02-0024	Polimixina B 500 000 U.I. Polvo liofilizado para solución inyectable. Frasco ampolla.	Versión CFT 92301 Rige a partir de su publicación
1-10-28-3680	Fenitoina sódica 50 mg / mL. Solución Inyectable. Frasco ampolla o ampolla con 5 mL.	Versión CFT 22704 Rige a partir de su publicación

Código	Descripción medicamento	Observaciones emitidas por la Comisión
1-10-12-3820	Concentrado de complejo de protrombina humana (expresado como 500 a 600 UI de Factor IX). Concentrado liofilizado estéril para solución inyectable. Frasco ampolla o Complejo de protrombina humana (expresado como 500 UI de Factor IX). Polvo liofilizado para solución inyectable. Frasco ampolla.	Versión CFT 02807 Rige a partir de su publicación
1-10-41-3315	Citarabina 500 mg. Polvo liofilizado. Frasco ampolla o Citarabina 500 mg. Solución inyectable. Frasco ampolla con 10 mL. O Citarabina 500 mg. Solución inyectable. Ampolla con 10 MI o Citarabina 500 mg. Solución inyectable. Frasco ampolla con 5 mL.	Versión CFT 86704 Rige a partir de su publicación
1-11-33-0004	Polietilenglicol 3350. Granulado para solución oral. Envase con 300 gramos.	Versión CFT 95600 Rige a partir de su publicación
1-11-41-0142	Tocilizumab 162 mg/ 0,9 mL. Solución para inyección subcutánea Jeringa precargada con 0,9 mL. Dosis única.	Versión CFT 88601 Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas se pueden solicitar a través del correo institucional de Firma Digital Área Gestión de Medicamentos gl_dabs_agm@ccss.sa.cr, de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Lic. Mauricio Hernández Salas.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 443851.—(IN2023793655).



REGLAMENTOS

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE CALIDAD

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través de la Secretaría Técnica del Órgano de Reglamentación Técnica (ORT), someten a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente reglamento técnico centroamericano:

- Productos Lácteos. Yogur (yogurt, yogurth, yoghurt, yogurt). Especificaciones.

La oficina de la Secretaría del ORT, sita 400 m al este del periódico La Nación, Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, en horario de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. La versión digital de la propuesta de reglamento técnico se encuentra disponible en las direcciones <http://www.meic.go.cr> o [http://www.reglategc.go.cr/reglategc/principal.jsp](http://www.reglatec.go.cr/reglategc/principal.jsp) o bien se puede solicitar al correo electrónico: reglategc@meic.go.cr.

La consulta pública nacional e internacional iniciará el 14 de julio y finalizará el 14 de setiembre de 2023, para lo cual se otorgará un plazo de 60 días naturales, para presentar ante la Secretaría del ORT las observaciones y su justificación técnica, científica o legal, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública. Dichas observaciones podrán ser entregadas en la dirección de correo electrónico indicada reglategc@meic.go.cr.

MEIC Luisa María Díaz Sánchez, Directora—1 vez.—O. C. N° 4600072164.—SolicitudN° 441263.—(IN2023793259).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

El Banco Nacional de Costa Rica comunica la parte resolutive del acuerdo tomado por la Junta Directiva General, en la Sesión N° 12.649, artículo 9°, celebrada el 20 de junio del 2023, en el cual acordó 1) aprobar la actualización del Código de Conducta del Conglomerado Financiero Banco Nacional de Costa Rica, para que, en lo sucesivo, se lea de conformidad con el siguiente texto:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONGLOMERADO FINANCIERO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CAPÍTULO I

Razón de ser de nuestro Código

1.1 **Introducción.** El Conglomerado Financiero del Banco Nacional de Costa Rica (CFBNCR) líder del mercado financiero costarricense está comprometido tanto con el desarrollo sostenible, el bienestar integral del país, como de sus integrantes, mediante la aplicación de principios éticos y valores organizacionales.

El propósito de este Código es: Definir los principios y conductas que deben guiar la actitud y el comportamiento de los integrantes del CFBNCR.

1.2 Definiciones

Conflicto de intereses: Situaciones en las que el juicio y conducta de un individuo, por un interés particular, compromete su objetividad e imparcialidad y pueden afectar su integridad.

Integrante del CFBNCR: Miembro de Junta Directiva y Comités, Auditorías Internas y resto del personal.

Parte interesada: Cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades de una empresa u organización.

Difamación: Información negativa que se dice en público o se escribe de una persona en contra de su buen nombre, su fama y su honor, especialmente cuando es falsa.

1.3 **Alcance:** El presente Código es de aplicación obligatoria para los integrantes del Conglomerado, los proveedores que brindan servicios a nombre y por cuenta de las entidades del Conglomerado, y para quienes integren como miembros independientes los comités de apoyo a las Juntas Directivas y la Administración.

1.4 **Marco Regulador:** Este Código se rige por las normas establecidas en la legislación y regulaciones nacionales que enmarcan la relación con proveedores, entes reguladores y clientes, entre otros.

CAPÍTULO II

Los pilares de nuestra ética

2.1 **Valores Organizacionales de:** Los valores o creencias fundamentales del BN son:

- Colaboración
- Escucha
- Innovación
- Negocios sostenibles y responsables

2.2 Principios Éticos del CFBNCR:

- **Respeto a la dignidad, igualdad y diversidad de las personas:** Comportamiento respetuoso y equitativo, por cualquier medio (manifestaciones personales, redes sociales, afiliación a grupos) en el que tengan cabida actitudes discriminatorias y que violenten principios básicos de derechos humanos, libertades individuales por razón de género, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico, contra clientes, integrantes del Conglomerado, consultores, proveedores o visitantes en general.
- **Cumplimiento de la legalidad:** Exige asumir sin excepciones, la obligación de observar la legislación y normativa aplicable¹ a las actividades y operaciones de todas las entidades que conforman el CFBNCR.
- **Objetividad profesional:** Decisiones y actuaciones rectas que no aceptan la influencia de terceros y evitar todo tipo de situaciones que conlleven a un conflicto de interés que pueda cuestionar la integridad de un integrante del CFBNCR.
- **Lealtad:** Debemos ser leales a la Institución, así como respetar y vivir los valores y principios éticos enunciados en este Código, anteponiendo los objetivos del CFBNCR a los intereses personales o de terceros dentro del marco regulatorio correspondiente. En ese sentido se debe reportar hechos y situaciones que puedan llevar a un conflicto de interés que afecte a la Institución.
- **Rectitud:** Debemos actuar con integridad y con transparencia tanto en el ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos de la Institución que le son confiados. Por lo cual, contamos con cero tolerancia al fraude y prácticas de corrupción en cualquiera de sus denominaciones.

CAPÍTULO III

Nuestro comportamiento

3.1 Conductas Inaceptables

- 3.1.1 No se permite ningún tipo de hostigamiento sexual o acoso laboral.
- 3.1.2 Ejecutar actividades delictivas o bien que se aparten del principio de legalidad administrativa, que puedan afectar la reputación, a sus clientes o el desempeño de su área o puesto, incluso fuera de la relación laboral o de servicio.
- 3.1.3 El consumo de sustancias ilícitas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del CFBNCR o en jornada laboral.